



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ANA ELENA ZAMBRANO AMARIS.

DEMANDADO: ANDRÉS NARVÁEZ PONCE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL NARVÁEZ PONCE (Q.E.P.D.), JOSÉ DE LOS SANTOS NARVÁEZ OSPINO, EDELMIRA NARVÁEZ ARIAS, JOSÉ FERNANDO NARVÁEZ DOMINGUEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANDRÉS AVELINO NARVÁEZ CABAS.

RADICADO: 20001-31-10-003-2018-00268-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el catorce (14) de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia autenticada de acta de registro civil de defunción del señor ANDRÉS AVELINO NARVÁEZ CABAS.
- Fotocopia simple cédula de ciudadanía de ANDRÉS AVELINO NARVÁEZ CABAS.
- Folio de matrícula inmobiliaria 190-85403.
- Escritura Pública 668 de 10 de abril de 1995 otorgada ante Notaría Segunda de Valledupar, Cesar.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- ENEDYS DEL CARMEN MAESTRE ÁNGEL
- AMÍN ENRIQUE BOLÍVAR ARAMENDIS
- MARVIN JOSÉ COGOLLO HOYOS

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor ANDRÉS NARVÁEZ PONCE, JOSÉ DE LOS SANTOS NARVÁEZ OSPINO, EDLMIRA NARVÁEZ ARIAS, JOSÉ FERNANDO NARVÁEZ DOMINGUEZ, para que declaren sobre el objeto del proceso que se realizará después del practicado por el Juez.

DE OFICIO

Practicar interrogatorio de parte a la señora ANA ELENA ZAMBRANO AMARÍS y ANDRÉS NARVÁEZ PONCE, JOSÉ DE LOS SANTOS NARVÁEZ OSPINO, EDLMIRA NARVÁEZ ARIAS, JOSÉ FERNANDO NARVÁEZ DOMINGUEZ para que declaren sobre objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1606db2155888298c78e151998a55e9aedef9b82ec9744fee7bc44b6b011eb7b**

Documento generado en 11/08/2022 11:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>